



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 12 de Octubre de 2018

DICTAMEN N° 919

Ref.: Dcto N° 909/18.-

VISTO las actuaciones de referencia;

Este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de 11 de Octubre de 2018, Acta N° 1664, Punto 2, acuerda emitir el presente dictamen:

Por el Decreto de Referencia, se aprueba un convenio de Cooperación Específica celebrado por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Gastón Guillermo Galindez y distintas empresas del medio local con el objeto de llevar adelante un programa de asistencia y colaboración recíproca para contribuir a la forestación y parquización de espacios verdes en la Ciudad.

Al respecto debe recordarse que, conforme. art. 35 inc. e) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Sr. Intendente Municipal la representación del Municipio en sus relaciones externas, entendidas éstas como aquellas que se suscitan en el accionar de la Comuna como sujeto de derecho susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones, toda vez que, para tal desenvolvimiento jurídico se requiere la calidad de persona de derecho.

En tal inteligencia, y considerando que la Administración Pública tiene una vinculación positiva con el ordenamiento jurídico, (por la cual sólo actúa en la medida de la autorización legal), cabe decir que, mientras no exista una atribución explícita otorgada por la ley a los titulares de Secretarías (que se practica por vía de delegación), la representación del Municipio continúa en cabeza del Sr. Intendente Municipal.

El Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, no es el representante de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme se expresa en el encabezado del Convenio bajo análisis, consecuentemente se encuentra inhabilitado para la celebración del mismo.

En cuanto al Decreto de referencia por el cual se aprueba el convenio para ser incorporado al Derecho Público Municipal, es insuficiente; pues además de su aprobación debe ser “ratificado” por el Intendente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

Siendo ello así, el Convenio de Cooperación Específica, aprobado por Decreto N° 909/18 debe ser subsanado mediante la ratificación del mismo por el Sr. Intendente, a fin de evitar la inconveniencia de retrotraer una situación jurídica existente con las empresas signatarias del convenio.

Con las consideraciones previamente expuestas remítase original del presente Dictamen a conocimiento de la Sub Secretaria Legal y Técnica de la Secretaría General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Dra. Matilde López Morillo, para que se proceda conforme a lo recomendado mediante el presente.-